



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-017-2018-00134-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO	CONSTRUCTORA INVERNORTE
PROVIDENCIA	Auto 077V
DECISIÓN	No accede a lo solicitado

.-Mediante escrito presentado por la ALCALDIA DE MEDELLIN dio a conocer la toma de posesión de la Sociedad CONSTRUCTORA INVERNORTE SAS con Nit. 900296839 Y que se remita el presente proceso al competente.

En virtud de lo anterior se le informa al memorialista que el proceso ejecutivo en contra de la CONSTRUCTORA INVERNORTE SAS, se declaró terminado por Transacción mediante auto de fecha 15 de julio de 2019 y las medidas cautelares vigentes quedaron para la demanda de acumulación que se encuentra en contra del señor FABIO PATIÑO CHICA, Así las cosas no se accede a lo solicitado ya que el demandado no se encuentra vinculado al expediente de Liquidación Judicial..

.-A folios 30 de este cuaderno procesal, se encuentra la respuesta al oficio 0763 de fecha de 1 de noviembre de 2019, requerido por esta instancia, a fin de indagar por las partes del proceso, para lo cual se constató que las partes del proceso con radicado 05001310301720180037300 del Juzgado 17 Civil del Circuito, corresponden a demandante METALMEGA MEDELLIN Y CANTERA SANTA RITA y como única demandada CONSTRUCTORA INVERNORTE identificada con Nit. 900296839-7 .

Así las cosas, como el proceso principal de este radicado en contra de CONSTRUCTORA INVERNORTE identificada con Nit. 900296839-7 . terminó por Transacción y el Juzgado 17 Civil Circuito, solicitó el embargo de remanentes del cual se tomó atenta nota mediante auto de la fecha 8 de noviembre de 2018 ( folios 111), se ordena oficiar por intermedio de la Oficina de apoyo judicial para este Despacho al Juzgado 17 CC comunicando que el proceso aquí termino por cuenta de ese demandado.

.-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y

cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (firmada digitalmente)**

4-V

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
---